

| | | |
|---|---|---|
|  | <i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i> |  |
|---|---|---|

Chiriquaná, Julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL |
| DEMANDANTE: | YALEYDYS TORRES MIRANDA |
| DEMANDADO: | EMILIANO VASQUEZ CASTAÑEDA |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2020-00011-00 |
| ASUNTO: | SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA VIRTUAL |

Este Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19, según lo establecido en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia señalase la fecha del Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará conforme al artículo 372 ibídem, y de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar que realiza el demandado EMILIANO VASQUEZ CASTAÑEDA, este despacho niega el embargo y secuestro pretendido, teniendo en cuenta que no allega documento alguno que demuestre la propiedad del mismo.

Reconózcase y téngase al Dr. FERNEY MARTINEZ RIVERA, en condición de apoderado judicial del señor EMILIANO VASQUEZ CASTAÑEDA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08f38ff67d4ddfcd1bb39bca8359a95d84b045ad6662e15ae86b5d5841c0d84

Documento generado en 28/07/2020 09:48:03 a.m.